



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud15523

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos15526



Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud15533

Elección de plazas. Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud15537

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, en el término municipal de Calzadilla de los Barros15540

Autorización ambiental. Resolución de 23 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, titularidad de Extremeña de Grasas, SA, en el término municipal de Mérida15556

Sanidad animal. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2015 y se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis y brucelosis bovinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura15569

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 38/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo15575

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2015 e inter-



puesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo15576

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233, de 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura15577

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 781/2014.....15579

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 4 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio.....15580

Actividad Empresarial. Fomento del empleo. Anuncio de 4 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio15589

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2015 sobre legalización de club deportivo. Situación: parcela 5012 del polígono 211. Promotor: Asociación Las Arenas, en Don Benito15594

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre rehabilitación de lagar-vivienda. Situación: parcela 59 del polígono 31. Promotor: D. José Ramón Plaza Salazar, en Trujillo.....15594

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitivinícola vigente.....15595

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de declaración de cosecha de uva n.º 22/0075, campaña 2013/201415597



Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/06580, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura**15598**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10577, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura**15599**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10582, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura**15600**

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10597, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura**15601**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 033/83.2001, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**15602**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.º 0386/I/08 y n.º 0500/I/09, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social**15602**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 15PC010, relativo al procedimiento de concesión de ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo**15603**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 15PC028, relativo al procedimiento de concesión de ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo**15604**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento restringido, para la contratación del servicio de "Implantación, mantenimiento y evolución de un Sistema Único de Información de Laboratorio para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1115015989/15/PR**15605**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 27 de abril de 2015 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se esta-



blece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura15607

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores15610

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores15610

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales, de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación15612

Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de mayo de 2015 sobre convocatoria para cubrir un puesto de Agente de la Policía Local15614

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....15614

Tomates de Miajadas, S. Coop. Ult. Grado

Cooperativas. Anuncio de 6 de mayo de 2015 sobre acuerdo de aprobación del balance final y proyecto de distribución de "Tomates Miajadas SCUG"15617

Notaría de Zafra

Subastas. Anuncio de 29 de abril de 2015 sobre subasta extrajudicial de una nave industrial en Zafra15618



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061010)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2014 (DOE núm. 3, de 7 de enero), de la Secretaría General, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La citada convocatoria dispone en su base 13.3 que "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud".

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se constata que la aspirante Doña Ana Romero García no ha tomado posesión de la plaza adjudicada, por lo que de acuerdo con la aludida base 13.3 procede el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el Anexo I del derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en el encabezamiento de esta resolución.



Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria al aspirante que se relaciona en el Anexo II, una vez presentada la renuncia al citado proceso selectivo por Doña María Dolores Galaviz Calle (11781246W), adjudicándole la plaza que se detalla previa acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

Tercero. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
80078351X	ROMERO GARCIA, ANA	2BP1100142	EAP Hornachos

ANEXO II

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
3477601R	ZAMBRANO CASTAÑO, MOISES	2BP1100142	EAP Hornachos



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2015061024)

Advertidos errores en la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (DOE núm. 69, de 13 de abril), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

— **En la página 11543, en la base 7.2, referida a los temarios,**

donde dice:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los Anexos I y II del a Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

debe decir:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios comunes serán los establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de



nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

Los temarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias de las Especialidades de Formación Profesional Específica serán los contemplados en el Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los Anexos II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

— ***En la página 11548, referido a la Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.***

donde dice:

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

debe decir:

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

No obstante, en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante podrá elegir entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o bien referirla a uno de los módulos de los ciclos formativos en los términos indicados en el párrafo anterior. En el primer caso esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

– En la página 11573, en el Anexo II,

donde dice:

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria			
Badajoz		Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Geografía e historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Lengua castellana y literatura	004
Física y química	007	Biología y geología	008
Música	016	Inglés	011
Hostelería y turismo	106	Educación física	017
Intervención sociocomunitaria	108	Orientación educativa	018
Organización y gestión comercial	110	Administración de empresas	101
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	111	Análisis y química industrial	102
Procesos de producción agraria	115	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Procesos y productos en artes gráficas	122	Organización y proyectos de sistemas energéticos	113
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117
		Procesos y productos en madera y mueble	123

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Badajoz		Cáceres	
Especialidad	Código	Especialidad	Código
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Peluquería	218	Instalaciones electrotécnicas	206
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Mantenimiento de vehículos	209
Procesos comerciales	221	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Servicios de restauración	226	Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Patronaje y confección	217
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
		Procesos de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228

debe decir:

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria			
Badajoz		Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Geografía e historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Lengua castellana y literatura	004
Física y química	007	Biología y geología	008
Música	016	Inglés	011
Intervención sociocomunitaria	108	Educación física	017
Organización y gestión comercial	110	Orientación educativa	018
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	111	Administración de empresas	101
Organización y proyectos de sistemas energéticos	113	Análisis y química industrial	102
Procesos de producción agraria	115	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Hostelería y Turismo	106
Procesos y productos en artes gráficas	122	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117
		Procesos y productos en madera y mueble	123

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Badajoz		Cáceres	
Especialidad	Código	Especialidad	Código
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216	Instalaciones electrotécnicas	206
Peluquería	218	Mantenimiento de vehículos	209
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Procesos comerciales	221	Patronaje y confección	217
Servicios de restauración	226	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Procesos comerciales	221
		Proceso de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228
		Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229



– En la página 11574, en el Anexo II,

donde dice:

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Badajoz	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Piano	423
Violín	433
Lenguaje musical	460

debe decir:

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Badajoz	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Piano	423
Violín	433
Lenguaje musical	460



– **En la página 11586, en el Anexo V, en el encabezamiento,**

donde dice:

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (Parte B3).

debe decir:

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

– **En la página 11596, en el Anexo V, en relación con las características del ejercicio de carácter práctico correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a continuación de la Especialidad de operaciones y equipos de producción agraria,** debe incorporarse la prueba práctica de la especialidad de patronaje y confección, con el siguiente texto:

Patronaje y confección:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Identificación de prendas, calzado y artículos de textil y de piel, según segmento de población, uso y función social.
- Técnicas para la obtención de formas y volúmenes que sean de aplicación en patronaje.
- Técnicas de patronaje para la obtención de productos de marroquinería.
- Procedimientos de patrones tipos por modelaje o ajuste y/o desarrollo plano de calzado. Componentes de artículos. Transformaciones. Tolerancias. Información interna y externa que debe contener un patrón.
- Procedimientos para la elaboración de patrones para prototipos de calzado para distintos segmentos de población.
- Procedimientos para la elaboración de patrones para prototipos de artículos de marroquinería para segmentos de población.
- Técnicas de preparación de tejidos y otros materiales laminares para el corte diferentes usos.
- Sistemas de ensamblaje.
- Presentación comercial de artículos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.



– **En la página 11603, en el Anexo V,**

donde dice:

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Musivaria y Técnicas cerámicas

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

debe decir:

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Musivaria y Técnicas cerámicas

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

– **En la página 11616, en el Anexo VII en las disposiciones complementarias correspondiente a la EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA, en la letra a) del apartado I:**

donde dice:

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.

debe decir:

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061008)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditaron reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, teniéndose en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.3 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectiva por el turno de promoción interna.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

ÁREA DE BADAJOZ		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIÓN
1BP1400155	UME San Vicente de Alcántara	C..S San Vicente de Alcántara
1BP1400159	UME Montijo	C.S. Montijo
1BP1400160	UME Jerez de los Caballeros	C.S. Jerez de los Caballeros
1BP1400161	UME Jerez de los Caballeros	C.S. Jerez de los Caballeros
ÁREA DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
3BP1400096	UME Herrera del Duque	Gerencia de Don Benito; C.S. Herrera del Duque
ÁREA DE LLERENA - ZAFRA		
4BP1400041	UME Azuaga	Gerencia de Llerena
4BP1400043	UME Azuaga	Gerencia de Llerena
ÁREA DE CÁCERES		
5BP1400146	Unidad Medica de Emergencia	Gerencia de Cáceres
5BP1400151	Unidad Medica de Emergencia	Gerencia de Cáceres
5BP1400153	Unidad Medica de Emergencia	Gerencia de Cáceres
ÁREA DE CORIA		
6BP1400024	Unidad Medica de Emergencia	Área de Cória
ÁREA DE PLASENCIA		
7BP1400070	Ud. Urgencia y Emergencia Caminomorisco	Área de Plasencia
7BP1400076	Ud. Urgencia y Emergencia Jaraiz de la Vera	Área de Plasencia
7BP1400077	Ud. Urgencia y Emergencia Jaraiz de la Vera	Área de Plasencia
7BP1400079	UME Jaraiz de la Vera	Área de Plasencia
ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1400041	UME	Área de Navalmoral
8BP1400042	UME	Área de Navalmoral



ANEXO II

FECHA: Jueves, 28 de mayo de 2015.
LUGAR: Salón de actos del Hospital de Mérida.
Polígono Nueva Ciudad s/n, 06800 Mérida.
HORA: 10:00

ANEXO III

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.
VOCAL: Don José Luis Díez García.
SECRETARIO: Don Juan Jose Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061009)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.3 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectiva por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

ÁREA DE MÉRIDA	
Hospital de Almendralejo	1
ÁREA DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
Hospital Siberia-Serena	8
ÁREA DE LLERENA-ZAFRA	
Hospital de Llerena	2
Hospital de Zafra	2
ÁREA DE CÁCERES	
Complejo Hospitalario Cáceres	4
ÁREA DE CORIA	
Hospital Ciudad de Coria	3
TOTAL	20

ANEXO II

FECHA: Jueves, 28 de mayo de 2015.
LUGAR: Salón de actos del Hospital de Mérida.
Polígono Nueva Ciudad s/n, 06800 Mérida.
HORA: 10:00

ANEXO III

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.
VOCAL: Don José Luis Díez García.
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2015060993)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y promovido por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, con domicilio social en c/ Extremadura, n.º 3, CP 06249 de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y CIF: B-06293104.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 33.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), y más concretamente polígono 7, parcela 90 con una superficie de 4,8164 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (Badajoz), con fecha 7 de agosto de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública mediante Anuncio de 17 de septiembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 206, de 27 de octubre.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe con fecha 19 de agosto de 2014, en el que "Informa factorialmente la actividad solicitada y por lo



tanto compatible a los efectos de la tipología de suelo donde se pretende legalizar”, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 6 de marzo de 2015 Agropecuaria Hermanos Lozano, SL y al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al “Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos”.

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cingéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde”.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, para la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos, con capacidad de 33.000 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el LAAU 13/007.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 396 m³/año, que suponen unos 7.260 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.



- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 60 m³.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, si por condiciones meteorológicas o de logística fuera imposible la aplicación de los estiércoles como abono orgánico o su retirada por gestor autorizado, en estos casos esta infraestructura deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento de las instalaciones	17 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento n.º (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 12 m³.
- La fosa deberá estar rodeada de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
8. El perímetro de la explotación deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su



descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y,



en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 33.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 kg momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), y más concretamente en la parcela 90 del polígono 7 con una superficie total de 4,8164 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación cuenta con dos naves de cebo existentes de 1.300 y 1.500 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 60 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 12 m³, reparada en dos fosas de 6 m³ cada una.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref: AGS.

N.º Expte.: IA14/1081.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Agropecuaria Hermanos Lozano, SL.

Término municipal: Calzadilla de los Barros.

Visto el Informe técnico de fecha 28 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de explotación avícola", en el término municipal de Calzadilla de los Barros, cuyo promotor es Agropecuaria Hermanos Lozano, SL.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación avícola con una capacidad final de 33.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 90 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación tiene dos naves existentes con una superficie de 1.300 m² y 1.500 m² respectivamente y las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.



— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas, sin producir olores y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

Las instalaciones que puedan provocar olores molestos como el estercolero deberán estar rodeados de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas y aromáticas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y los olores.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

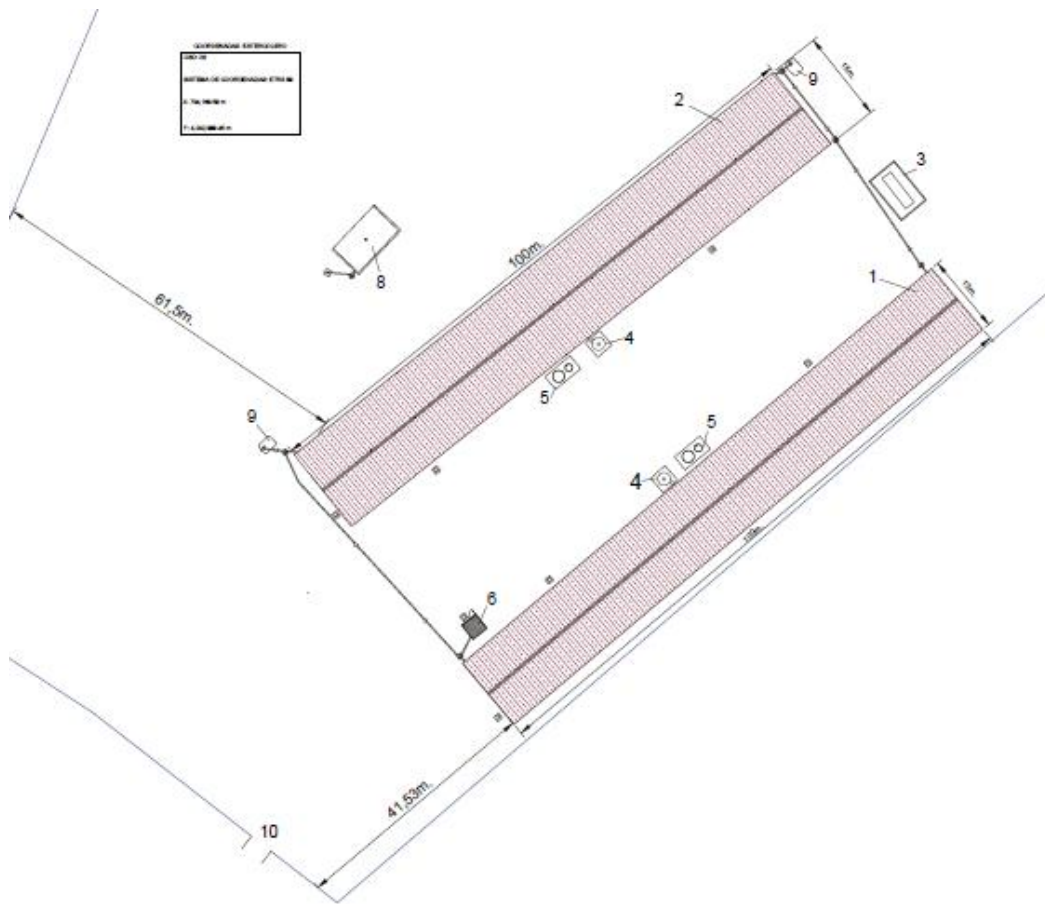
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

ANEXO GRÁFICO

...





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3, titularidad de Extremeña de Grasas, SA, en el término municipal de Mérida. (2015060994)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de agosto de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3 ubicada en el término municipal de Mérida y titularidad de Extremeña de Grasas, con CIF 28853649-X.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3: grasas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.4.c del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".

La instalación se ubicará en Polígono industrial El Prado, c/ Zaragoza, n.º 1, Mérida (Badajoz), correspondiente aproximadamente a las coordenadas: ETRS89, huso 29, X= 727.732, Y= 4.311.929. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 27 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente Informe del Ayuntamiento de Mérida de fecha 28 de agosto de 2014 (expte.13.000/14 (e1)) según el cual "La instalación de Planta de Almacenamiento de Subproductos Cárnicos de Categoría 3, que pretende implantar según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente en la parcela del Polígono Industrial El Prado, c/ Zaragoza, Parcela 1.ª, a los efectos del art. 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que dicha planta no se considere una actividad que siendo fabril esté calificada como peligrosa o insalubre en la Ley 34/2007, con independencia del preceptivo informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana según el art. 11.201.3 del PGOU, los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas".



Quinto. Mediante escrito de 27 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento de Mérida, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2014 (expte.19.054 E 14), reitera los aspectos urbanísticos ya mencionados.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 17 de febrero de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, Extremeña de Grasas no ha presentado alegaciones.

Mediante escrito de 23 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Mérida solicita a la Dirección General de Medio Ambiente que se exija al promotor la obtención de la Autorización Municipal de Vertidos así como se solicite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al vertido a la red municipal de saneamiento. Al respecto, cabe recordar que durante el procedimiento se ha dado opción al Ayuntamiento a requerir documentación al promotor y a informar sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control, conforme a los artículos 22 y 24 del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, sin que a fecha de hoy se haya solicitado al promotor aclaraciones sobre el vertido a la red municipal de saneamiento ni emitido ninguna valoración sobre la admisibilidad del vertido por parte del Ayuntamiento de Mérida. Ante estas circunstancias y dado que la Dirección General de Medio Ambiente no ha considerado que el vertido, en condiciones normales de funcionamiento, pudiera ser un vertido de especial incidencia, sin perjuicio de que este aspecto es competencia exclusiva del Órgano de cuenca correspondiente, no se ha solicitado informe a Confederación Hidrográfica del Guadiana. No obstante, se recoge, en la autorización ambiental unificada, la obligación de contar con licencia del Ayuntamiento de Mérida para realizar la conexión de aguas residuales a la red municipal de saneamiento y se recuerda que el Ayuntamiento también puede solicitar informe a Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en relación a este vertido a su red de saneamiento antes de otorgar la licencia referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.c del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Extremeña de Grasas, SA, para la planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3 (epígrafe 9.4.c del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011, ubicada en el término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/117.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tóner de impresión	Oficina	08 03 18
Papel y cartón	Oficina	20 01 01
Vidrio	Oficina	20 01 02
Plástico	Oficina	20 01 39
Metales	Oficina	20 01 40
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01



Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13*	Tratamiento de aguas residuales	19 08 14
--	---------------------------------	----------

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Suministro de materias primas	15 01 10*	2
Trapos y absorbentes contaminados	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	2
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 06*	10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con la memoria referida en el apartado g.2., el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable y, en el caso de residuos líquidos o lixiviabiles, con sistema de recogida de fugas a arqueta de recogida estanca o a cubeto de retención o a la doble pared de un depósito; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano almacenados

1. En la instalación industrial se almacenarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

En concreto, se almacenarán los siguientes SANDACH de la categoría 3: grasas.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Junto con la memoria referida en el apartado g.2., el titular de la instalación deberá indicar a la DGMA qué destino final se prevé para los subproductos animales almacenados. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante la documentación pertinente.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados.
 - c) La ubicación destinada para el trasiego desde los camiones cisternas hasta los depósitos deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia en caso de derrame.



- d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento de aguas de proceso.
5. A fin de minimizar la carga contaminante de las aguas residuales de proceso, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
- a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como SANDACH.
- c) Empleo de un separador de grasas previo al vertido de aguas residuales.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al aire

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Caldera de vapor de agua (ptn 0, 74 MWt)	C	03 01 03 03	×		×		Gasóleo	Producción de vapor de agua para fluidificar la grasa

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de vapor de agua. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	30 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	450 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	700 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	100 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. A fin de evitar la generación de malos olores, la grasa no estará en contacto con la atmósfera. A tal efecto, el trasvase de la grasa desde las cisternas de los camiones de transporte hasta los depósitos y viceversa, se realizará mediante bombeo; y las cisternas y los depósitos permanecerán cerrados mientras no haya transferencia de grasas. Además, el material retirado en la depuradora de aguas residuales se almacenará en depósitos estancos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos que dirigirá las mismas a la red municipal de saneamiento.
 - b) Una red de recogida de aguas pluviales procedentes de la cubierta de la edificación que dirigirá las mismas a la red municipal de saneamiento.
 - c) Una de recogida de aguas residuales de proceso, que se dirigirán a la red municipal de saneamiento tras su pretratamiento en un separador de grasas.
2. Exceptuando los vertidos anteriores, el proyecto no prevé otros vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente, los cuales, en su caso, requerirían de la autorización del órgano competente.
3. El titular de la instalación deberá contar con licencia del Ayuntamiento de Mérida para realizar la conexión de aguas residuales a la red municipal de saneamiento. En caso de que el vertido fuera considerado, por Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), con especial incidencia para la calidad del medio receptor, éste habrá de ser informado favorablemente por CHT previamente al otorgamiento de esta licencia, ello de conformidad con el artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento municipal es competencia del Ayuntamiento de Mérida. Sin perjuicio de las competencias que pudiera ejercer Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) al respecto.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Bombeo	80

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

- En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, el inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
- El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
- En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - La documentación que certifique la correcta gestión de los SANDACH almacenados.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- d) El primer informe del organismo de control autorizado sobre las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - e) La licencia municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34 del Reglamento.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

SANDACH almacenados:

5. Se llevará a cabo un control documental de las entradas y salidas de SANDACH, con indicación expresa del gestor que lo recoge y destino final previsto.

Contaminación atmosférica:

6. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado c.2



7. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Suministro de información a la DGMA:

11. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 23 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Extremeña de Grasas, SA, desarrolla la actividad de planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 3: grasas.

El transporte de grasa se realiza por bombeos desde los camiones cisternas hasta los depósitos y viceversa. Para facilitar el bombeo, se suministra calor a la grasa almacenada mediante un serpentín ubicado en el interior de los depósitos y por el que se hace circular vapor de agua.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.4.c del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distinto del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad tiene capacidad para almacenar 3.305 m³ de grasas (unas 2.810 toneladas).

Esta instalación se ubica en Polígono industrial El Prado, c/ Zaragoza, n.º 1, Mérida (Badajoz), correspondiente aproximadamente a las coordenadas: ETRS89, huso 29, X = 727.732, Y = 4.311.929.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- 27 depósitos de acero inoxidable, 15 de 114 m³ (9 m de altura y 4 m de diámetro) y 12 de 133 m³ (11 m de altura y 4 m de diámetro). Ubicados sobre una bancada de hormigón armado y dentro de un cubeto de hormigón con pendiente hacia arqueta de recogida.
- Plataforma de carga y descarga.
- Báscula.
- Oficinas.
- Caldera de producción de vapor de agua de 0,74 MW de potencia térmica alimentada con gasóleo.

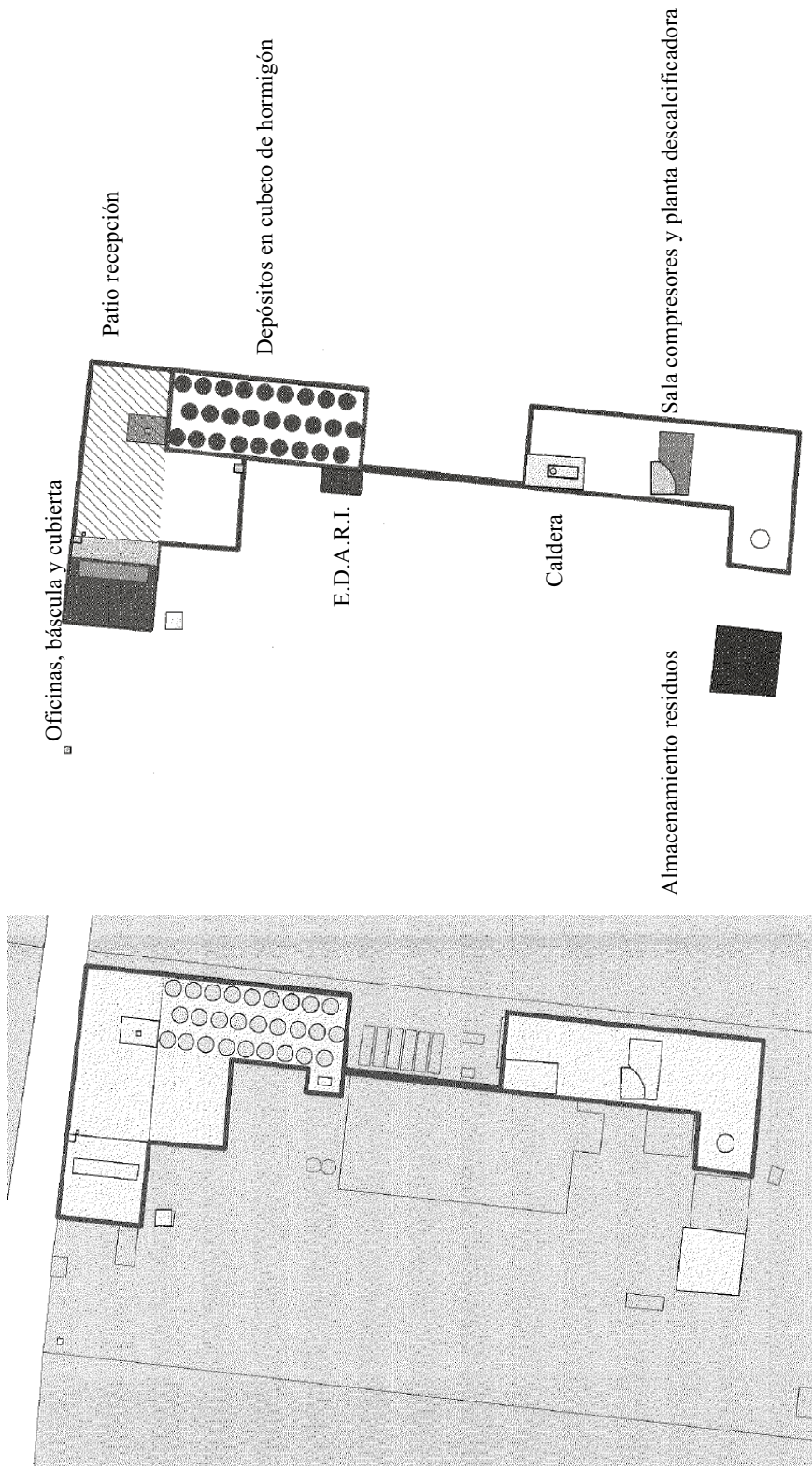


Figura 1 Planos en planta de la instalación. A la izquierda, respecto de la antigua instalación de Extremeña de Grasas y a la derecha, identificando equipos e instalaciones significativas

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2015 y se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis y brucelosis bovinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061007)

Sobre la necesidad de acometer durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2015 pruebas sanitarias especiales para la erradicación de la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y ovino/caprino en explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura calificadas sanitariamente como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis (T₃), Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis bovina (B₃ y B₄, respectivamente), e Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis ovino/caprino por *B. mellitensis* (M₃ y M₄, respectivamente), así como para la intensificación de estas pruebas en rebaños que no ostenten las calificaciones mencionadas hasta su consecución, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES :

Respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su Anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenía.

Para el caso de la Brucelosis en ovinos y caprinos, es el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, el que determina los mismos conceptos que el Real Decreto 1716/2000 lo hace para el bovino.

Por otra parte, el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22, para el caso de los bovinos, y en su artículo 42, para el de ovinos y caprinos, los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones de estas especies en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria. De su interpretación se deduce la necesidad que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, tienen la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programas Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos a nivel na-



cional por la autoridad competente en la materia. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2015 han sido aprobados mediante GRANT DECISION APPROVING NATIONAL PROGRAMMES AND ASSOCIATED FUNDING (Decision Number SANTE / VP / 2015 / ES / SI2.700776, of 30 / Jan / 2015), y se hacen públicos mediante Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2015.

Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2015 en los que se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T₃, Indemne, u Oficialmente Indemnes de Brucelosis, B₃ y B₄, respectivamente, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en años anteriores.

La prevalencia en rebaños de Tuberculosis bovina ha subido durante tres años consecutivos, hasta alcanzar en 2014 un 4,62 %, más de tres puntos por encima de la media nacional. Este hecho justifica la declaración en Extremadura de áreas de especial incidencia en las que aplicar medidas sanitarias adicionales, encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente animales infectados para sacarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

El Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2015 contempla la aplicación de medidas sanitarias adicionales en áreas de especial incidencia para la enfermedad, al tiempo que obliga a su control en el ganado caprino, no sólo cuando bovinos y caprinos conviven y una de las dos especies no está libre de la enfermedad, sino también cuando estos últimos pueden ser fuentes de contagio para los primeros, y en este sentido hay que tener en cuenta que la relación epidemiológica debe comprender niveles superiores al de las explotaciones para abarcar también las áreas de asentamiento de ambas especies, teniendo en cuenta que está constatada la implicación de caprinos en el mantenimiento de la enfermedad a nivel de campo, por lo que se hace necesario implementar alguna medida adicional en esta última especie.

La evolución epidemiológica de la Brucelosis bovina ha sido muy positiva en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma teniendo en cuenta el complicado brote activo que tuvo la enfermedad al final de la década de los noventa y principio de la siguiente, brote que sólo pudo ser controlado con fuertes medidas sanitarias. Actualmente, con una prevalencia en rebaños para 2014 del 0,15 %, parece que la enfermedad ha entrado en sus últimas fases en Extremadura. Sin embargo, tres comarcas veterinarias mantienen aún focos puntuales de Brucelosis bovina que conviene vigilar y seguir mediante intensificación de controles sanitarios e implementación, cuando así sea necesario, de programas vacunales en los rebaños resultantes positivos o en los relacionados epidemiológicamente si también fuera necesario. Deberán valorarse en estos casos la realización de vacíos sanitarios de oficio si fuese esta la medida defendida por los técnicos veterinarios adscritos a esta Dirección General como la más idónea de entre las posibles.

Respecto al programa de control y erradicación de la Brucelosis ovino-caprina por *B. melitensis*, Extremadura está cerca de poder solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y



Medio Ambiente la calificación de provincias y de la propia Comunidad como Oficialmente Indemne, para lo que es necesario mantener la prohibición de la aplicación de la vacunación frente a brucelosis por *B. mellitensis*. A pesar de que tanto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, como en la Orden de 25 de septiembre de 2007 se establece como obligatoria dicha vacunación, el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), aprobado por la UE mediante la misma Decisión de Ejecución que los de Tuberculosis y Brucelosis bovina, contempla su prohibición en determinadas situaciones cuando se opta a la consecución de estatus sanitarios M₄.

En todos los casos, la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla la posibilidad de declaración de Áreas de Especial Incidencia para una o varias enfermedades sujetas a control, cuando la situación epidemiológica así lo aconseje en función de los índices de prevalencia en rebaño o animales, estableciéndose delimitaciones de la zona en función de características administrativas, geográficas, epidemiológicas y ecológicas, y especificando las actuaciones sanitarias que deberán llevarse a cabo. Además, en esta reglamentación también se establece la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar.

En su Disposición final primera, esta misma Orden faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE :

Establecer las siguientes medidas sanitarias especiales que se llevarán a cabo durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2015:

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina:
 - 1.1. Se declaran Áreas de Especial Incidencia de la Brucelosis bovina (AEIBB) las comarcas veterinarias de Badajoz, Coria y Trujillo.
 - 1.2. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina:
 - 1.2.1. Todas las explotaciones bovinas B₃ y B₄ ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias de Badajoz y Trujillo.
 - 1.2.2. Todas las explotaciones bovinas B₃ y B₄ ubicadas en el municipio de Torrejoncillo, Holguera, Riobobos, Pedroso de Acim y la pedanía Rincón del Obispo (del municipio de Coria), en la comarca veterinaria de Coria.
 - 1.3. Se someterán a las pruebas de diagnóstico de Brucelosis bovina previstas reglamentariamente todos los rebaños que no ostenten calificación sanitaria B₃ ó B₄, cualquiera que sea su ubicación en la comunidad autónoma de Extremadura.



- 1.4. Esta Dirección General, a través de su Servicio de Sanidad Animal, podrá determinar la aplicación de un programa vacunal para el control de la enfermedad en cualquier rebaño ubicado en el AEIBB, o en los que resultaran positivos a la enfermedad si se ubicasen fuera de esta área.
 - 1.5. Esta Dirección General, a través de su Servicio de Sanidad Animal, podrá determinar el vaciado sanitario de un rebaño bovino respecto de la Brucelosis bovina cuando se cumplan alguna de las situaciones establecidas para ello en el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis bovina 2015.
2. En el marco del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina:
- 2.1. Se declaran Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina (AEITB):
 - 2.1.1. Las comarcas veterinarias con prevalencia de rebaño superior al 3 % en 2014 (Azuaga, Badajoz, Cáceres, Coria, Herrera del Duque, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Valencia de Alcántara y Zafra).
 - 2.1.2. Los siguientes municipios de la comarcas veterinarias no incluidas en el punto anterior:
 - 2.1.2.1. En la comarca veterinaria de Don Benito, el municipio Guareña.
 - 2.1.2.2. En la comarca veterinaria de Jerez de los Caballeros, los municipios Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León y Villanueva del Fresno.
 - 2.1.2.3. En la comarca veterinaria de Mérida, el municipio Mérida.
 - 2.1.2.4. En la comarca veterinaria de Trujillo, los municipios Aldeacentera, Almoharín, Escorial, Herguijuela, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo y Villamesías.
 - 2.1.2.5. En la comarca veterinaria de Zorita, los municipios Abertura, Alía, Cabañas del Castillo y Logrosán.
 - 2.2. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de tuberculosis bovina todos los rebaños de bovinos con calificación sanitaria T₃ NO H¹ ubicados en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias incluidas en el AEITB, excepto los cebaderos.
 - 2.3. Se someterán a las pruebas de diagnóstico de Tuberculosis bovina previstas reglamentariamente todos los rebaños que no ostenten calificación sanitaria T₃, cualquiera que sea su ubicación en la comunidad autónoma de Extremadura.

¹ T₃ NO Históricos: Rebaños bovinos calificados Oficialmente Indemnes a Tuberculosis bovina (T₃) que NO se consideran Históricos, entendiéndose estos últimos (T₃H) como aquellos que ostentan dicha calificación en el momento de consulta y también la han tenido de forma ininterrumpida durante los tres años anteriores; No obstante no se considerará T₃ NO H un rebaño de bovino que provenga de un cambio de titular si el rebaño del que proceden los animales fuera T₃H.



- 2.4. También se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis los caprinos de explotaciones que compartan pastos con bovinos, siempre que una de las dos especies no esté libre de enfermedad, o cuando se considere que los caprinos puedan suponer una fuente de infección de Tuberculosis bovina para otros bovinos o para la salud humana, cualquiera que sea su ubicación.
- 2.5. Se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis bovina todos los caprinos de explotaciones ubicadas en los siguientes municipios:
 - 2.5.1. Municipios con prevalencia de rebaño en Tuberculosis bovina superior al 0% en el año 2014, a su vez ubicados en las comarcas veterinarias consideradas como AEITB; estos municipios son:
 - 2.5.1.1. En la comarca veterinaria de Azuaga: los municipios Azuaga, Campillo de Llerena y Retamal.
 - 2.5.1.2. En la comarca veterinaria de Badajoz: los municipios Alburquerque, Alconchel, Badajoz, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Valverde de Leganés y Villar del Rey.
 - 2.5.1.3. En la comarca veterinaria de Cáceres: los municipios Aldea del Cano, Aliseda, Arroyomolinos de Montánchez, Cáceres, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Garrovillas, Malpartida de Cáceres, Monroy y Santiago del Campo.
 - 2.5.1.4. En la comarca veterinaria de Coria: los municipios Aceuche, Cachorrilla, Calzadilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Moraleja, Perales de Puerto, Portaje, Portezuelo de Zarzón, Riobobos, Santibáñez del Alto, Torrejoncillo, Valverde del Fresno y Villamiel.
 - 2.5.1.5. En la comarca veterinaria de Herrera del Duque: los municipios Garlitos, Helechosa de los Montes y Herrera del Duque.
 - 2.5.1.6. En la comarca veterinaria de Navalmoral de la Mata: los municipios Aldeanueva de la Vera, Almaraz, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, Collado, El Gordo, Garvín, Guijo de Santa Barbara, Higuera, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Mesas de Ibor, Navalmoral de la Mata, Peraleda de San Román, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Toril, Valdelacasa del Tajo, Valdehúncar, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera y Villar de Pedroso.
 - 2.5.1.7. En la comarca veterinaria de Plasencia: los municipios Aceituna, Ahigal, Arroyomolinos de la Vera, Cabezabellosa, Carcaboso, Casas del Monte, Galisteo, Gargantilla, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Oliva de Plasencia, Palomero, Plasencia, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torrejón el Rubio, Valdeobispo y Zarza de Granadilla.



- 2.5.1.8. En la comarca veterinaria de Valencia de Alcántara: los municipios Alcántara, Brozas, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Mata de Alcántara, Membrío, Piedras Albas, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villa del Rey.
 - 2.5.1.9. En la comarca veterinaria de Zafra: los municipios de Alconera, Atalaya, Calera de León y Fuente del Arco.
 - 2.5.2. Todos los municipios señalados en el punto 2.1.2 de esta resolución.
 - 2.6. El Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General emitirá instrucción en la que se determinará el procedimiento de ejecución de la intradermotuberculinización en ganado caprino.
3. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán las siguientes medidas sanitarias especiales:
 - 3.1. Se mantiene de forma generalizada la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2014 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General.
 - 3.2. Los cebaderos de ovinos y caprinos que aún no ostenten calificación sanitaria M_4 se incluirán de oficio en programa hasta conseguir su calificación como tales, de tal forma que se consiga cuanto antes la calificación M_4 de provincias y de la Comunidad Autónoma.
 - 3.3. Se someterán a pruebas de diagnóstico de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) todos los rebaños de estas especies en función de lo establecido en el programa nacional de erradicación de dicha enfermedad.

Las medidas sanitarias especiales mencionadas en el apartado 3 de esta resolución se aplicarán también en la ejecución de los programas de sanidad animal del ejercicio 2016.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada parcialmente mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 38/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015061020)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 38/2015, promovido por D. Carlos Javier Ríos Peromingo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia (DOE núm 245, de 22 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015061021)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 41/2015, promovido por D.ª María Julia Martín Romo Capilla, frente a la resolución de 30 de octubre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233, de 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015061019)

La Resolución de 12 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia (DOE núm 20, de 31 de enero), dispuso la ejecución de la Sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 191/2011, interpuesto por D.ª Isabel Rosado Maestre contra la Sentencia n.º 138/2011, de 28 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

Mediante Auto de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se mandó continuar con la ejecución, al considerar que no se había ejecutado la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de la que devienen los presentes autos de ejecución, en sus propios términos. Así mediante resolución de la Dirección Gerencia, de 28 de enero de 2014 (DOE núm 33, de 18 de febrero), se continuó con la ejecución de la Sentencia núm 233/2011, teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado auto.

Tras haber manifestado D.ª Isabel Rosado Maestre su disconformidad ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con la ejecución de la sentencia llevada a cabo mediante resolución de la Dirección Gerencia de 28 de enero de 2014, y a la vista de la nueva propuesta de baremación de los méritos llevada a cabo por el Servicio Extremeño de Salud que le otorga a D.ª Isabel Rosado Maestre una puntuación de 29,44, y a D.ª María Concepción Calle Porras de 26,742 puntos, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, mediante providencia de 24 de marzo de 2015 se indica que ha de cumplirse en puridad con lo dicho en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dándose por válidas las puntuaciones propuestas por el Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

PRIMERO. Ejecutar la sentencia firme núm. 233, de fecha 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta lo indicado en la providencia de 24 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dándose por válida la nueva puntuación según la propuesta de baremación realizada por el Servicio Extremeño de Salud. El literal del fallo de la sentencia núm. 233/2011 se publicó mediante resolución de 12 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia (DOE núm 20, de 31 de enero).

SEGUNDO. Teniendo en cuenta el fallo de la Sentencia núm 233/2011, y la nueva baremación de los méritos realizados por el Servicio Extremeño de Salud, se modifica la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª Concepción Calle Porras una puntuación total de 26,742, y reconociendo a D.ª



Isabel Rosado Maestre una puntuación total de 29,440. Como consecuencia de lo anterior se le adjudica a D.^a Isabel Rosado Maestre una plaza en el Complejo Hospitalario de Cáceres.

TERCERO. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de mayo de 2015.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 781/2014. (2015ED0137)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º 781/2014 seguido a instancia de "Caja Rural de Extremadura, Soc. Coop. de Crédito" frente a D. José García García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 11/2015

JUICIO VERBAL 781/14

En Badajoz, a veintisiete de enero de 2015.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Badajoz, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 781/14 a instancias de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por la Procuradora Sra. Andrino Delgado y defendida por la Letrada Sra. Viñuela Zahinos, frente a D. José García García, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual, resultando los siguientes:

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por la Procuradora Sra. Andrino Delgado y defendida por la Letrada Sra. Viñuela Zahinos, frente a D. José García García, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil doscientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos (2.291,74 €).

Se imponen las costas a D. José García García.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, D. José García García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 13 de abril de 2015.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015081609)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo, dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 4 de mayo de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0005-1	GARCIA BARROSO, JOSE	360,00
JL-14-0010-1	CANCHO MAÑA, JUAN IGNACIO	420,00
JL-14-0012-2	G3 ELECTRICAL SOLUTIONS, S.COOP	420,00
JL-14-0034-1	INESTA VAZQUEZ, Mª TERESA	420,00
JL-14-0036-2	PANADERIA CANDELARIO RICO, C.B.	420,00
JL-14-0039-1	SALGADO GOMEZ, VICTOR	120,00
JL-14-0040-2	TURICANCHOS S.C.	360,00
JL-14-0041-1	CORTES ROSCO, ANTONIO	300,00
JL-14-0052-1	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	420,00
JL-14-0053-1	ÁLVAREZ ZARZA, NEREA	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0054-1	GRANADO HERNÁNDEZ, ISMAEL	175,00
JL-14-0058-1	VELASCO GARCIA, Mª TERESA	217,53
JL-14-0061-1	CARRASCO COLLADO, FERNANDO	220,00
JL-14-0078-2	ASIAN GLIDER, S.C.	385,00
JL-14-0079-2	GRISAM, S.C.	420,00
JL-14-0082-1	BORREGO DELGADO, AQUILINA	420,00
JL-14-0089-1	CRISTIANO JIMÉNEZ, Mª MONTAÑA	420,00
JL-14-0097-2	ACTIVE LIFESTYLE STUDIO, C.B.	420,00
JL-14-0098-1	LOPEZ CRUZ MARGARITA	420,00
JL-14-0099-1	MONDRAGON CRUZ, RAFAEL	420,00
JL-14-0103-1	ROMERO SILVA, MARIA ISABEL	420,00
JL-14-0111-1	RONCO HERNÁNDEZ, DIEGO	420,00
JL-14-0118-1	MENA PULIDO, LAURA	420,00
JL-14-0121-1	CHÁVEZ BOTÓN, MANUEL	420,00
JL-14-0124-1	GARRAIN VAZQUEZ, INMACULADA	150,00
JL-14-0132-1	MORENO PRIETO, FRANCISCO IGNACIO	420,00
JL-14-0136-1	GUERRERO VERA, JUAN CARLOS	297,48
JL-14-0137-1	EL PUENTE, ARTE FLORAL, S.C.	385,00
JL-14-0139-1	PIÑERO SANCHEZ MANUEL	339,35
JL-14-0142-1	MARISCAL DIAZ ANTONIO	420,00
JL-14-0143-1	REBATE RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	420,00
JL-14-0146-1	MORANO HORCAJO, Mª NIEVES	360,72
JL-14-0152-1	MARTIN GONZALEZ, JUAN EUSEBIO	420,00
JL-14-0155-1	BARRERO SANCHEZ, ISABEL	420,00
JL-14-0162-1	GOMEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	340,68
JL-14-0182-1	MUÑOZ GONZALEZ, RICARDO	420,00
JL-14-0186-1	MARQUEZ NIETO, RAUL ANTONIO	420,00
JL-14-0190-1	SOLANILLA LUJAN, IRENE	324,00
JL-14-0195-1	VEGA VEGA, MARIO	420,00
JL-14-0196-1	MORALES TORRADO, FLORENCIO	420,00
JL-14-0197-1	CHAMIZO AGUILAR MARIA DOLORES	420,00
JL-14-0199-1	AL BOURJI NIETO, INSAF	245,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0201-1	JUAREZ MANCHEGO, VANESA	360,00
JL-14-0202-1	GOMEZ CANTERO, LARA	385,00
JL-14-0204-1	DEL POZO SANZ, JULIA	360,00
JL-14-0205-2	ANIMA VIP GALLEGOS, S.L.	420,00
JL-14-0209-1	ALMODOVAR BERMUDEZ. KEILA	224,80
JL-14-0215-1	BATALLOSO GUERRERO, SAMUEL	385,00
JL-14-0216-1	LOPEZ QUINTANA, ELISA	420,00
JL-14-0221-1	GOMEZ ROMO, VICTOR MANUEL	420,00
JL-14-0224-2	EXTREMADURA MEDIOAMBIENTE, S.L.	315,00
JL-14-0236-1	ROMERO CORDO, EMILIO JOSE	297,48
JL-14-0237-2	BARRAGAN GARCIA, C.B.	420,00
JL-14-0238-1	GRANDE VICARIO, JESUS MARIA	300,00
JL-14-0241-1	MENDEZ PRIETO, CESAR	384,00
JL-14-0246-1	SANCHEZ RODRIGUEZ, LORENA	165,00
JL-14-0255-1	MARCOS MARTIN, GUADALUPE	420,00
JL-14-0256-1	RUEDA GONZALEZ, DOLORES	420,00
JL-14-0262-1	TORIBIO SAAVEDRA, ADAN	385,00
JL-14-0263-1	HERNANDEZ BERNAL, MANUEL	350,00
JL-14-0267-1	ALEJANDRO SEBASTIAN, CRISTINA	420,00
JL-14-0268-1	FELIX REY, FRANCISCO MIGUEL	385,00
JL-14-0273-1	CIDONCHA LOPEZ, OSCAR	420,00
JL-14-0275-1	MONJE CARBAJO, ROSA MARIA	356,51
JL-14-0276-1	GARCIA TAMAYO, JUAN PABLO	385,00
JL-14-0277-1	PAREDES MURILLO, EVA MARIA	360,00
JL-14-0279-1	MALFEITO MENDOZA, EULALIA	420,00
JL-14-0281-1	RODRIGUEZ BARRERO, ESTEFANIA	420,00
JL-14-0282-1	RODRIGUEZ RUIZ, MARIBEL	420,00
JL-14-0283-1	GALLARDO GARCIA, AMPARO	420,00
JL-14-0284-1	NUÑEZ MONAGO, ANTONIA	420,00
JL-14-0285-1	LOZANO RODRIGUEZ, LOURDES	420,00
JL-14-0286-1	MUÑOZ FERNANDEZ, FELIPE	420,00
JL-14-0287-1	SOSA JUEZ, ANA CORAL	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0289-1	PEREIRA MARTINEZ, JOSE MARIA	420,00
JL-14-0291-1	LOZANO SERRANO, GUADALUPE	420,00
JL-14-0292-1	MORENO SANCHEZ, M ^a OLALLA	420,00
JL-14-0293-1	MARTINEZ ROMERO, SEBASTIAN	420,00
JL-14-0294-1	MATEOS LOPEZ, VANESA	420,00
JL-14-0295-1	MANCHA ROSA, JUAN MANUEL	420,00
JL-14-0301-1	MACIAS REY, DAVID	420,00
JL-14-0306-1	DE LA MATA PACHECO, LITA DORIS	330,00
JL-14-0307-1	SANCHEZ GARCIA, ANDRES CARLOS	340,68
JL-14-0309-1	PIÑERO SANCHEZ, SONIA	420,00
JL-14-0320-1	MORENO PEREZ, JUAN CARLOS	420,00
JL-14-0321-2	PAN Y DULCES LA BOUTIQUE, S.C.	420,00
JL-14-0325-1	JIMENEZ ESPINO MARIA ISABEL	385,00
JL-14-0338-1	GOMEZ SIRUELA, JOSE ANGEL	356,51
JL-14-0339-1	HORRILLO DUQUE MARIA CRISTINA	420,00
JL-14-0341-2	PUERTAS RUIZ, C.B	420,00
JL-14-0345-1	AVIS PEREZ, ANTONIO	420,00
JL-14-0348-2	EXTREWINE, S.C.	420,00
JL-14-0351-1	CORRALES GARRANCHO, NURIA	420,00
JL-14-0354-1	CUADRILLERO ANDRES, IGNACIO	420,00
JL-14-0358-1	ACEITUNA IGLESIAS, EMILIO	420,00
JL-14-0360-1	RODRIGUEZ GONZALEZ, RUBEN	420,00
JL-14-0362-1	CANO PAREDES, MARIO	420,00
JL-14-0363-1	VELLERINO ANTUNEZ, IRENE	420,00
JL-14-0364-2	CHURRERIA Y CAFETERIA LAS COMADRES, C.B.	420,00
JL-14-0369-1	GARCIA CAPELLA, CRISTINA	420,00
JL-14-0370-2	ALMACENES ROMO, C.B.	420,00
JL-14-0371-1	GONZALEZ VELLERINO, ANTONIO FRANCISCO	420,00
JL-14-0373-1	TENA FLOR- LAGUNA	336,00
JL-14-0374-1	RIBEIRO ARAUJO, MARIA AMELIA	420,00
JL-14-0375-1	MARTIN MANUEL, MARCIANO	420,00
JL-14-0376-1	MARTIN MARTIN, ANA MARIA	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0377-1	BLAZQUEZ SANTAMARIA, CONSUELO	360,00
JL-14-0378-1	ALEGRIA AGUILAR, JAVIER	420,00
JL-14-0379-1	GALINDO CARO, CARLOS	420,00
JL-14-0384-1	MORCILLO MORENO, JUAN FRANCISCO	420,00
JL-14-0385-1	HAYAT BOUAADOY	385,00
JL-14-0386-2	MARPI BURGUILLOS, S.C.	420,00
JL-14-0387-1	TROCOLI LAVADO, INMACULADA	420,00
JL-14-0388-1	CARRILLO GORDILLO, JORGE	288,00
JL-14-0390-1	CERRO CERRO, ROBERTO	420,00
JL-14-0393-1	VILLEGAS BUSTAMANTE, NOELIA	420,00
JL-14-0394-1	BLANCO PEREZ, CRISTINA	420,00
JL-14-0395-1	NAZARENKO YANA	420,00
JL-14-0396-1	BAHENA MENDEZ, ERIKA RAQUEL	250,00
JL-14-0397-1	SANTOS GONZÁLEZ, IVAN	420,00
JL-14-0398-2	SEGOVIANOS, S.C.	420,00
JL-14-0399-1	GONZALEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	242,70
JL-14-0402-1	HIDALGO SANCHEZ, YOLANDA	230,00
JL-14-0403-1	BRAVO ABELLAN, ALTAGRACIA	420,00
JL-14-0404-1	QUIJADA HERMOSO, VICTOR DAVID	360,00
JL-14-0406-1	PEREZ AGUILAR, FRANCISCO JAVIER	385,00
JL-14-0407-1	APARICIO DOMINGUEZ, ERNESTO	385,00
JL-14-0408-1	MEDINA DIAZ, JOSE	315,00
JL-14-0409-1	VICIOSO RONCERO, FRANCISCO	340,68
JL-14-0412-2	HUMANATURA, C.B.	420,00
JL-14-0413-1	PEREZ CARMONA OLGA	360,00
JL-14-0415-1	RINCONES PAVON, RAFAEL	420,00
JL-14-0422-1	SANCHEZ MORENO, MANUELA MARIA	195,42
JL-14-0426-1	HERMOSO MANCHON MARIA DEL CARMEN	420,00
JL-14-0427-1	GONZALEZ MATEO ANTONIO	420,00
JL-14-0428-2	CENCERROS EXTREMADURA, C.B.	420,00
JL-14-0429-1	GIL RUBIO, FRANCISCO GREGORIO	240,00
JL-14-0430-1	BARBARROJA RODRIGUEZ, LUZ DE LUNA	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0431-1	CANO RODILLA IGANACIO MANUEL	420,00
JL-14-0432-1	PICON DIESTRO MARIA JOSE	420,00
JL-14-0437-1	OLIVA GARCIA, MARIA NATACHA	420,00
JL-14-0438-1	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-0439-2	EMINAT 13, S.L.U.	420,00
JL-14-0440-1	MADROÑO GALLEGO, MANUEL	420,00
JL-14-0442-1	VAZQUEZ GARCIA, LUIS	420,00
JL-14-0443-1	GARCIA PEREZ, MARGARITA	420,00
JL-14-0444-1	PIZARRO SERRANO, FRANCISCO	420,00
JL-14-0445-1	HERRERA CIDONCHA, JUANA MARIA	420,00
JL-14-0448-1	PEREZ ACEÑO, JUAN JOSE	420,00
JL-14-0449-1	MARTIN NEILA, MARTIN MARIANO	420,00
JL-14-0450-1	LUCERO MORENO, RAUL	420,00
JL-14-0451-1	ESPINOSA BEATO, CRISTINA	385,00
JL-14-0453-1	GONZALEZ MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	245,00
JL-14-0456-1	GALVAN GAVIRO, ANTONIA MARIA	350,00
JL-14-0458-1	VARGAS BORJAS, CORAL	140,00
JL-14-0461-1	TRUJILLO GONZALEZ, DANIEL	385,00
JL-14-0462-1	LUCEÑO MORENO, JESUS MARIA	420,00
JL-14-0463-1	BLASCO ROMA, JOANA	420,00
JL-14-0464-1	CARBALLO BRAVO, JUSTO	247,90
JL-14-0465-1	GUERRERO BOLAÑO, JUAN ANTONIO	385,00
JL-14-0466-1	NIEVES AUNION, MONTSERRAT	420,00
JL-14-0468-1	PASTOR PINEDA, ANTONIO	420,00
JL-14-0469-1	VALHONDO MUÑOZ, EMILIA	420,00
JL-14-0470-1	RAMOS ROCA, EVA	360,00
JL-14-0473-1	ASTASIO DIAZ, DIEGO EMILIO	420,00
JL-14-0475-1	URBANO RODRIGO, BEGOÑA	420,00
JL-14-0477-1	MAZA OLIVERA, CRISTOBAL	350,00
JL-14-0480-1	ALVES FELIPE, SILVIA	336,84
JL-14-0481-1	NARANJO GARCIA, CRISTINA	420,00
JL-14-0482-1	MODENES LOZANO, AITOR	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0484-1	VIZUETE GOMEZ, RAFAEL	420,00
JL-14-0485-1	SALVATIERRA DIAZ, ALMUDENA	420,00
JL-14-0488-1	SANDE MAURICIO, JORGE DOS SANTOS	420,00
JL-14-0491-1	CARMONA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-0493-1	GARCIA VILLANUEVA, ANTONIO	420,00
JL-14-0495-1	CARDITO CARDADOR, JOSE MARIA	420,00
JL-14-0497-2	CONTROL DE PLAGAS LA SERENA, C.B.	420,00
JL-14-0499-1	DURAN ALISEDA, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-0502-1	ALVAREZ GARCIA, ADOLFO RAMON	420,00
JL-14-0503-1	LEON ROMERO, ROBERTO	420,00
JL-14-0504-1	SANCHEZ ALBARRAN, BENJAMIN	350,00
JL-14-0506-1	MUÑOZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	330,00
JL-14-0508-1	GARCIA NUÑEZ, ISMAEL	420,00
JL-14-0509-1	AGUNDEZ MARTINEZ, JULIAN GONZALO	420,00
JL-14-0510-1	CACHOPO CACERES, OSCAR	310,00
JL-14-0511-1	CARMONA MERINO, ANDREA	310,00
JL-14-0516-1	CABALLERO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	399,96
JL-14-0517-1	GONZALEZ MOHEDANO, JOSE LUS	420,00
JL-14-0525-1	AGREDANO ARENAS, JESUS	385,00
JL-14-0529-1	CALLE FLORIANO, FELIPE	360,00
JL-14-0534-1	ROYO PEREZ, VICTORIA	420,00
JL-14-0535-1	ESCUADERO VALLE, DAVID	420,00
JL-14-0536-1	GONZALEZ LAGARES, FERNANDO JOSE	360,00
JL-14-0537-1	CIDONCHA MORENO, JUAN PEDRO	420,00
JL-14-0539-1	GOMEZ BORRACHERO, M ^º ROSARIO	252,00
JL-14-0540-1	TRAVEL GALLEG0, SANTIAGO	420,00
JL-14-0542-1	DIAZ VAZQUEZ, ALICIA	420,00
JL-14-0544-1	BARRASA SANCHEZ, ELOY MANUEL	420,00
JL-14-0545-1	RODRIGUEZ LAZARO, SAUL	300,00
JL-14-0547-1	SILVA AGULHAS, JOSE ANTONIO	420,00
JL-14-0549-1	ALVES GARRIDO, ALBA MARIA	420,00
JL-14-0550-2	ARGIRA 2014, C.B.	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0552-1	GIL FERNANDEZ, ANDREA	420,00
JL-14-0553-1	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MANUEL	360,00
JL-14-0556-1	AMADO CABRERA, JUAN CARLOS	360,00
JL-14-0558-1	OSORIO MASEGOSA, ROSANA	330,00
JL-14-0559-1	MORENO GALAN, DIANA	276,00
JL-14-0562-1	RODRIGUEZ ANTONIO, LAURA	396,72
JL-14-0564-1	LUCIO BASTOS, MAFALDA MARIA	420,00
JL-14-0565-1	DOMINGUEZ CARDIZALES, INMACULADA	360,00
JL-14-0567-1	VEGA ALBUJAR, JULIO LUIS	252,00
JL-14-0569-1	BERTOL SANCHEZ, TOMAS	347,16
JL-14-0571-1	DEL VALLE GIRALT, MARIA DEL ROCIO	420,00
JL-14-0572-1	MOLINA DORADO, MARIA LUISA	420,00
JL-14-0577-1	GAMERO GIL, FRANCISCO JOSÉ	360,00
JL-14-0579-1	MARTINEZ BAUTISTA, ALONSO	240,00
JL-14-0581-1	FORERO PARDO, MARIA DE GRACIA	420,00
JL-14-0582-1	QUIJADA DOMINGUEZ, MARIA JESÚS	420,00
JL-14-0583-1	PEREZ CRUZ, LEONARDO	360,00
JL-14-0585-1	SANCHEZ- PANIAGUA SIERRA, MANUEL	420,00
JL-14-0586-1	ARIAS CASARES, PEDRO ADOLFO	420,00
JL-14-0587-1	MARTINEZ CARRASCO, LAURA	420,00
JL-14-0589-1	ROCA LUCAS, JOSÉ ANTONIO	420,00
JL-14-0590-1	GARCIA MARTINEZ, JOSÉ MARTIN	385,00
JL-14-0592-1	PEREZ CLEMENTE, MIGUEL ANGEL	385,00
JL-14-0593-1	GALAN CALVO, JESÚS MANUEL	384,00
JL-14-0594-1	PINILLA GAÑAN, ANTONIO MIGUEL	420,00
JL-14-0595-2	ININTEL, C.B.	330,00
JL-14-0603-1	BERTRAND MURILLO, IGNACIO JESÚS	420,00
JL-14-0666-1	GARCIA MARTIN, MERCEDES	420,00
JL-14-0667-1	VICENTE GOMEZ, JESUS MARIA	420,00
JL-14-0670-1	NEILA TORRES, MARIA PILAR	420,00
JL-14-0717-2	HERMANAS DILLANA CANO, S.C.	420,00
JL-14-0722-1	MADRIGAL GUILLEN, RUBEN	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-0730-1	SALAS MENDEZ, PURIFICACION	420,00
JL-14-0732-2	ANYWAY, C.B.	280,00
JL-14-0733-1	VALERO AMARO, RAFAEL	420,00
JL-14-0833-1	ROBLES FRAILE, SARA	420,00
JL-14-0885-2	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HNOS. GALAN, C.B.	420,00
JL-14-0886-1	BLAZQUEZ CARPALLO, RAQUEL	280,00
JL-14-0891-1	PARRA BARBERO, DANIEL	282,90
JL-14-0892-1	PAYO ROBLEDO, CARLOS	420,00
JL-14-0894-1	CORREA MARQUEZ, RAUL	360,00
JL-14-0898-1	RUIZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	420,00
JL-14-0900-1	SANTOS CABALLERO, JOSE ANGEL	385,00
JL-14-0905-1	FREIXO MACIAS, ANGELICA	420,00
JL-14-0909-1	BORJAS MACIAS, ANA BELEN	280,00
JL-14-0911-1	FERNÁNDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	420,00
JL-14-0916-1	LOPEZ GALLARDO, LOURDES	420,00
JL-14-0919-1	WOODS, JAMES KEVIN	348,00
JL-14-0921-1	MONAGO MOLINA, MARIA JOSÉ	360,00
JL-14-0923-1	BARBELLIDO VENTURA, CRISTINA	420,00
JL-14-0963-1	PARRA VACA, JONATAN	280,00
JL-14-0965-1	MATEOS FERNANDEZ, NARCISO	276,00
JL-14-0966-1	LEON GAMERO, JOAQUIN	385,00
JL-14-1186-1	ARAUJO VELO, NOELIA	420,00
JL-14-1248-1	BLANCA SANTIAGO, JOSE LUIS	420,00
JL-14-2613-1	RAMOS PEREZ, ANTONIO	420,00
JL-14-2614-1	CARPINTERO GARCIA, ROBERTO	260,37

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015081610)

El Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables. El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 4 de mayo de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0004-1	GONZALEZ LEON, JAIME	471,63
TA-14-0010-1	VEGA ALBUJAR, JULIO LUIS	1.000,00
TA-14-0011-1	CLEMENTE MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	465,65
TA-14-0014-1	COLLADO VILLASEÑOR, MANUELA	733,64
TA-14-0015-1	IGLESIAS PALACIOS, MONICA	179,16
TA-14-0018-1	LOPEZ BLANCO, NURIA MARIA	733,64
TA-14-0019-1	JIMENEZ ALVAREZ, VERÓNICA	44,37
TA-14-0020-2	PIRIS LABORDA, JUAN JOSE 008079086Z, S.L.N.E.	507,62
TA-14-0022-1	SANCHEZ MUÑOZ, RAQUEL	311,00
TA-14-0025-1	PARADA JIMÉNEZ, SEILA	160,74
TA-14-0026-1	FUENTES GARCIA , Mª CARMEN	180,00
TA-14-0027-1	MARTINEZ ROSADO, IVETTE	644,24
TA-14-0028-1	ORTIZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	418,82
TA-14-0033-1	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	943,25
TA-14-0035-1	MARTINEZ MONJE, LAURA	100,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0037-1	MARTINEZ MIMBRERO, FÁTIMA	139,10
TA-14-0038-1	MUÑOZ BARCO, SANDRA	221,24
TA-14-0039-1	CARRETERO CORDERO, RAMÓN	1.000,00
TA-14-0044-1	ENCINAS CAMACHO, JOSE MARIO	311,52
TA-14-0045-1	TORIBIO SAAVEDRA, ADAN	118,40
TA-14-0046-1	FLETE ESCUDERO, CRISTINA	249,63
TA-14-0047-1	VIEJO BELTRAN, ANA MARIA	396,16
TA-14-0050-1	GARCIA SEQUEDO FRANCISCO JOSE	360,00
TA-14-0052-1	MOLINA DORADO, MARIA LUISA	100,00
TA-14-0055-1	ZABALA ARIAS, AUGUSTO CESAR	104,81
TA-14-0056-1	IZQUIERDO QUINTANA, JULIA	18,13
TA-14-0057-1	RODRIGUEZ SAN MIGUEL, JOSÉ MARIA	104,81
TA-14-0059-1	GIL RUBIO, FRANCISCO GREGORIO	90,00
TA-14-0061-1	RIVERA RAMOS, ANA	648,14
TA-14-0063-1	GARCIA SANCHEZ, ALMUDENA	676,80
TA-14-0065-1	GALVAN GAVIRO, EULALIA	471,63
TA-14-0067-1	SANCHEZ LOPEZ, INES MARIA	461,15
TA-14-0068-1	GALVAN GAVIRO, ANTONIA MARIA	471,63
TA-14-0069-1	VAZQUEZ GARCIA, LUIS	60,00
TA-14-0071-1	PORRAS BUESO, S.C.	180,00
TA-14-0072-1	MUÑOZ MARTIN, MARIA JESÚS	370,78
TA-14-0073-1	LOPEZ NUÑEZ, ALICIA	60,10
TA-14-0074-2	PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA, S.R.L.	1.000,00
TA-14-0075-1	GARCIA PEREZ, MARGARITA	60,00
TA-14-0079-1	MOYA VASCO, MANUEL	104,81
TA-14-0080-1	TOVAR BARBERO, JESSICA MARIA	277,17
TA-14-0083-1	PAREDES MONGE, JOSE VICENTE	165,34
TA-14-0086-1	DIEGO CAMPS, ALBERTO	460,85
TA-14-0088-1	GONZALEZ GOMEZ, LUIS PABLO	104,81
TA-14-0090-1	GARCIA GOMEZ, ANDREA	733,64
TA-14-0092-1	NAZARENKO YANA	104,81
TA-14-0093-1	PUENTE ROMANA, C.B.	100,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0095-1	SÁNCHEZ CALVENTE, MARIA JOSÉ	100,00
TA-14-0097-1	GARCIA DOMINGUEZ, RODRIGO	562,92
TA-14-0098-1	CARRASCO COLLADO, FERNANDO	943,25
TA-14-0100-1	MARTIN MARTIN, ANA MARIA	194,19
TA-14-0102-1	RINCONES PAVON, RAFAEL	471,63
TA-14-0103-1	GARCIA ENRIQUE, FRANCISCA	471,63
TA-14-0105-1	TEXTIL CYM, S.C.	281,46
TA-14-0106-1	SEGOVIANOS, S.C.	535,05
TA-14-0107-1	MONTERO GAINO, SANDRA	368,87
TA-14-0109-1	ANDALUCIA BABIANO, LAURA	100,00
TA-14-0110-1	NACHI BOUCHAIB	960,12
TA-14-0111-1	GALLARDO MORENO, MARIA PALOMA	53,96
TA-14-0116-1	ANGULO PINTO, PAMELA ALEXANDRA	281,46
TA-14-0120-1	CEBALLOS GUERRERO, CATALINA	93,30
TA-14-0122-1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MELISSA	100,00
TA-14-0123-1	CIDONCHA MORENO, JUAN PEDRO	1.000,00
TA-14-0124-1	OSORIO MASEGOSA, ROSANA	465,30
TA-14-0126-1	NUÑEZ PERIANES, SUSANA	622,04
TA-14-0132-1	BLAZQUEZ CARPALLO, RAQUEL	179,16
TA-14-0133-1	NARANJO GARCIA, CRISTINA	150,00
TA-14-0134-1	M Y C INDUSTRIAL, C.B.	238,34
TA-14-0137-1	BATALLOSO GUERRERO, SAMUEL	60,00
TA-14-0140-1	GALAN ELIAS, MARIA SALUD	644,24
TA-14-0141-1	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	656,74
TA-14-0142-1	PUIGDEVALL MAJO, EDUARD	489,00
TA-14-0149-1	FIGUEROA PARLORIO, JUAN ANTONIO	466,69
TA-14-0150-1	PESADO DIAZ, PATRICIA	368,87
TA-14-0151-1	VALADAS CAEIRO, PAULO ALEXANDRE	1.000,00
TA-14-0152-1	ALEJO GUIJEÑO, MARIA JOSEFA	127,00
TA-14-0153-1	SALGADO GONZALEZ, CAROLINA	1.000,00
TA-14-0154-1	GONZALEZ ROMERO, SANDRA	733,64
TA-14-0156-1	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	1.000,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0160-1	LOPEZ LOPEZ-SEPULVEDA, DIMPNA MERCEDES	1.000,00
TA-14-0162-1	VENEGAS ESTEBARANZ, PALOMA	100,00
TA-14-0167-1	PIÑERO SANCHEZ, SONIA	100,00
TA-14-0168-1	HERNANDEZ ROPERO, MARIA ANTONIA	100,00
TA-14-0176-1	SANCHEZ DOMINGUEZ, EVA	179,16
TA-14-0180-1	HORRILLO DUQUE MARIA CRISTINA	105,18
TA-14-0181-1	PAREJO SILVA, CRISTIAN	30,00
TA-14-0184-1	RAMOS MORAN, MARIA ESTEFANIA	100,00
TA-14-0185-1	GALLEGO MARTIN, MOISES	70,00
TA-14-0189-1	AMADO GARAGARZA GABRIEL	776,34
TA-14-0191-1	LOPEZ ORTIZ, LAURA	739,98
TA-14-0193-1	GONZALEZ ARJONA, ESTHER	361,18
TA-14-0194-1	SIMON GARCIA, ROSA MARIA	1.000,00
TA-14-0195-1	ALJORSIL, 3, S.L.	120,00
TA-14-0198-1	CASTRO PIÑERO, FRANCISCO	100,00
TA-14-0200-1	CALDERON GARCIA, MARIA JESUS	311,04
TA-14-0201-1	RUIZ POZO, DAMIAN JOSE	90,15
TA-14-0203-1	JIMENEZ GARCIA, MARIA TERESA	471,63
TA-14-0209-1	REBATE GONZALO, CARLOS	150,00
TA-14-0210-1	CID BARRENO, ANGELINES	171,06
TA-14-0211-1	ARQUINED INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.C	600,00
TA-14-0212-1	GONZALEZ LORENZO, DIEGO	139,11
TA-14-0217-1	CARBALLO VALADES, JUANA	471,63
TA-14-0218-1	JIMENO CACERES, FRANCISCO MANUEL	175,00
TA-14-0219-1	MERYLASER, C.B.	133,02
TA-14-0226-1	CORTES HERNANDEZ, ELVIRO	323,46
TA-14-0227-1	NAVARRO LARGO, JUANA	600,00
TA-14-0232-1	BOTE BERMEJO, MARIA PILAR	495,45
TA-14-0233-1	ROPERO GRAGERA, MARÍA ANTONIA	148,95
TA-14-0234-1	BARRERO MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO	104,81
TA-14-0235-1	CUADRADO DAVILA, MARIA JOSE	112,70
TA-14-0236-1	CRUZ SANCHEZ, ANTONIO	180,19



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0240-1	PARRA GALLARDO, MARÍA PILAR	187,40
TA-14-0241-1	MANCERA MASVIDAL, SERGIO	233,92
TA-14-0242-1	RODRIGUEZ MENECA, MARIA JOSEFA	172,00
TA-14-0243-1	ARGIRA 2014, C.B.	368,87
TA-14-0246-1	MARABEL MARTINEZ, FELIX	644,24
TA-14-0247-1	GALEANO SERRANO, ISABEL MARIA	100,00
TA-14-0253-1	GARCIA SORIA, MARIA TERESA	194,00
TA-14-0256-1	RODRIGUEZ ARAGON, MARIA MERCEDES	180,00
TA-14-0259-1	BAENA DE LA CALLE, JORGE ANTONIO	165,93
TA-14-0260-1	BALDO, ALESSIO	275,91
TA-14-0261-1	PIZARRO GOMEZ, ANA BELEN	40,00
TA-14-0263-1	MATEOS DUARTE, SUSANA	465,65
TA-14-0265-1	AVILA LABRADOR, Mª DOLORES	261,08
TA-14-0267-1	MANZANARES CORNEJO, ANTONIA	221,24
TA-14-0268-1	GOMEZ SIRUELA, JOSE ANGEL	150,00
TA-14-0269-1	GONZALEZ RIVAS, LOURDES	179,16
TA-14-0272-1	ARDILLA CABALLERO, LARA	90,15
TA-14-0273-1	SANCHEZ CRUZ, MANUEL	668,09
TA-14-0279-1	MONTANET MAYORAL, MARIA	104,81
TA-14-0285-1	OSTOS CABELLO, MANUEL	474,60
TA-14-0295-1	CARRASCO GALA, FELIPE MANUEL	90,15
TA-14-0296-1	LORENZO GONZALEZ, JORGE JUAN	90,15
TA-14-0299-1	VERGARA RODRIGUEZ, ESTRELLA	190,09
TA-14-0304-1	AGUEDO REINA, MANUEL	190,00
TA-14-0305-1	PUERTO SANCHEZ, M.ª DEL CARMEN	110,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2015 sobre legalización de club deportivo. Situación: parcela 5012 del polígono 211. Promotor: Asociación Las Arenas, en Don Benito. (2015081345)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de club deportivo. Situación: parcela 5012 (Ref.ª Cat. 06044A211050120000ML) del polígono 211. Promotor: Asociación Las Arenas, en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre rehabilitación de lagar-vivienda. Situación: parcela 59 del polígono 31. Promotor: D. José Ramón Plaza Salazar, en Trujillo. (2015081414)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de lagar-vivienda. Situación: parcela 59 (Ref.ª Cat. 10199A031000590000ID) del polígono 31. Promotor: D. José Ramón Plaza Salazar, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de abril de 2015 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitivinícola vigente. (2015081576)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de acuerdo de inicio y/o pliego de cargos de procedimiento sancionador por la falta de presentación de la declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo en las campañas 2013/2014, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren necesarios, los cuáles se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 21 de abril de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA****ACUERDO DE INICIO Y/O PLEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES NO DECLARACION DE DESTINO DE PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO. CAMPAÑA 2013/2014.****ASUNTO**

- 1) Reglamento (CE) n.º 1234/2007 artículos 85 bis, 85 ter y 188 bis, apartados 1 y 2, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.
- 2) Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura (artículo 8 apartado 2), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 3) Circular del FEGA 11/2010 " Control del Arranque y de la no circulación o Destilación de la producción de uva y de otros productos procedentes de las Plantaciones Ilegales de Viñedo".
- 5) Notificación de acuerdos de inicio y/o pliego de cargos de procedimiento sancionador por la no declaración de destino de las producciones de uva procedentes de plantaciones ilegales de viñedos en el sector vitivinícola, campaña 2013/2014.
- 6) Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura (artículo 8 apartado 2), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 7) Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HECHOS**NORMA****RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

En el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuales se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
PSV13/IL/A10261618	A10261618	BODEGAS CIVANTOS, SA	PLAZA MAYOR, 15	TRUJILLO	10200	CACERES
PSV13/IL/46788807E	46788807E	LUIS M. NÚÑEZ CORTÉS	SANTA ANA, 13	BIENVENIDA	06250	BADAJOS

• • •



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de declaración de cosecha de uva n.º 22/0075, campaña 2013/2014. (2015081577)

No habiendo sido posible practicar a los interesados relacionados en el Anexo, la notificación de la resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los hermanos Rivero González contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 17 de julio de 2014, que declara el desistimiento de la declaración de cosecha de uva en la campaña 2013/2014 de D.ª Vicenta González Mancha, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, según lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

El contenido íntegro del mencionado acto se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en ctra. San Vicente, s/n., 06007 de Badajoz, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	INTERESADOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
22/0075	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	DOLORES RIVERO GONZÁLEZ	C/ QUINTANA, 22	MADRID
22/0075	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	RAFAEL RIVERO GONZÁLEZ	C/ ESQUIFE, 4	MAJADAHONDA

• • •



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/06580, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081564)

Habiéndose intentado la notificación de resolución de procedimiento de incumplimiento y reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/06580 correspondiente a D. Tomás Araguete Rodríguez, con NIF: 80082128S, domicilio a efectos de notificaciones en avda. Extremadura, 7-1.º B, en el municipio de Corte de Peleas, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Tomás Araguete Rodríguez, con NIF: 80082128S.

Último domicilio conocido: Avda. Extremadura, 7-1.º B, en el municipio de Corte de Peleas, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de procedimiento de incumplimiento y reintegro.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra la presente resolución no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10577, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081565)

Habiéndose intentado la notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10577, correspondiente a D. José Luis Casau Burgueño, con NIF:33988141Y, domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hernán Cortés, 70-1.º en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. José Luis Casau Burgueño, con NIF: 33988141Y.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortes 70-1.º en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de cambio de entidad de asesoramiento.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra la presente resolución no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10582, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081566)

Habiéndose intentado la notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10582 correspondiente a D.ª Eloisa, Delgado González, con NIF 76193412R, domicilio a efectos de notificaciones en c/ Fuente la Villa, 22, en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO

Datos de la interesado.

Interesado: D/D.ª Eloisa Delgado González, con NIF: 76193412R.

Último domicilio conocido: C/ Fuente la Villa, 22, en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de cambio de entidad de asesoramiento.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra la presente resolución no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10597, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081567)

Habiéndose intentado la notificación de resolución de cambio de entidad de asesoramiento en el expediente n.º 2013/AAA/10597 correspondiente a D.ª M.ª Josefa González González, con NIF 76212465X, domicilio a efectos de notificaciones en c/ Barco, 42, en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D./D.ª M.ª Josefa González González, con NIF: 76212465X.

Último domicilio conocido: C/ Barco, 42, en el municipio de Talarrubias, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de cambio de entidad de Asesoramiento.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

- Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra la presente resolución no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 033/83.2001, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081561)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 033/83.2001.

Acto que se notifica: Resolución por la que se declara el desamparo provisional y asunción de tutela de un menor, de fecha 9 de abril de 2015, dirigida a Gonzala Martínez Oliva.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 - 1.ª planta, en Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.º 0386/I/08 y n.º 0500/I/09, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081579)

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos de requerimiento de documentación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo,



el citado acto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2-A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
M.ª YOLANDA MORENO GONZÁLEZ	0386/I/08	Requerimiento de documentación
RUBÉN FELIPE RUBIO IGLESIAS	0500/I/09	Requerimiento de documentación

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 15PC010, relativo al procedimiento de concesión de ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2015081574)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte.: 15PC010.

Interesado: Responding to Poverty.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Domicilio: C/ García de Paredes, 31 1.º G. 06006 Badajoz.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporten los documentos solicitados.

El expediente se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo 1 planta 2.ª), en Mérida.

Mérida, a 30 de abril de 2015. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 15PC028, relativo al procedimiento de concesión de ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2015081575)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: 15PC028.

Interesado: Fundación Cideal de Cooperación e Investigación.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Domicilio: C/ Antonio Pacheco, 5, 4.º Iqzda. 06800 Mérida (Badajoz).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporten los documentos solicitados.

El expediente se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio Módulo 1 planta 2.ª), en Mérida.

Mérida, a 30 de abril de 2015. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento restringido, para la contratación del servicio de "Implantación, mantenimiento y evolución de un Sistema Único de Información de Laboratorio para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1115015989/15/PR. (2015081621)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738
 - 5) Telefax: 924 382730
 - 6) Correo electrónico: monica.lozano@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1115015989/15/PR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de implantación, mantenimiento y evolución de un Sistema de Información de Laboratorio para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 72500000-0 Servicios Informáticos.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.975.206,61 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 2.975.206,61 euros. Importe total: 3.600.000,00 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo V Subgrupo 2 Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 02/06/2015, 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avenida de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4 Dirección electrónica: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: 5.
- e) Admisión de variantes, si procede: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dirección: Avenida de las Américas, 2.
 - c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - d) Fecha y hora. Las fechas serán publicadas con suficiente antelación en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.
10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": 23/04/2015.
12. OTRAS INFORMACIONES: La Mesa de Contratación, comprobada la personalidad y solvencia de los empresarios, elevará al órgano de contratación propuesta razonada de los candidatos excluidos, admitidos, así como los seleccionados, quien dictará resolución que se pronunciará sobre los candidatos excluidos, admitidos y los seleccionados, decidiendo la invitación a presentar proposiciones a los propuestos como invitados, señalando el plazo de presentación de proposiciones, así como de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y el lugar, día y hora de apertura de las presentadas.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16/06/2010, DOE núm. 124, de 30/06/2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015081622)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de ho-



ras lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente Anuncio.

Mérida, a 27 de abril de 2015. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.

ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO APLICACIÓN PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.
2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial. (Estrategias de actuación).
4. Biocidas y medio ambiente.
5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN: Plasencia, Avda. Martín Palomino, 70.

3. FECHA DE REALIZACIÓN: 15 al 18 de junio.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 15/06/2015:

Biocidas. Descripción y generalidades.

Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.

Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocida I.

Día 16/06/2015:

Biocidas y medio ambiente (I, II).

Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas. II.

Día 17/06/2015:

Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.

Prevención, diagnóstico y primeros auxilios.



Día 18/06/2015:

Prácticas.

Evaluación.

5. HORARIO:

Día 15, 16, 17 y 18 de junio: Tardes de 16 h a 21 h.

6. NUMERO DE ALUMNOS: Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7. PRECIO: 190 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinet Técnico de Sanidad Ambiental, SL, antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347). Dicha cantidad incluye el material del curso, soporte necesario para su realización y certificado.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA BIOCIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO

D./Dña.: _____

con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____

_____ con CIF: _____

Domicilio: _____ CP: _____,

Localidad _____ Provincia: _____,

Teléfono: _____ Fax: _____,

Correo Electrónico: _____

Desea asistir al Curso de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SL y que tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 de junio de 2015 en Plasencia.

_____ a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción 12 de junio de 2015.

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, c/ Juan de la Cierva, n.º 21, 06800 Mérida (Badajoz).



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0138)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
22/2015	D/D.ª SONIA PEREZ MIRANDA	ALCORCÓN (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
188/2015	D/D.ª MARIUS HARIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
195/2015	D/D.ª CLEMENTE JOSE GARCIA PIZARRO	CORIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
257/2015	D/D.ª DIEGO BAUTISTA CARRASCO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
391/2015	D/D.ª FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	450 €
2239/2014	D/D.ª MAY LING OLIVA AGUIRRE	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	30 €
2243/2014	D/D.ª LUIS NEVADO RUIZ	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	50 €
2329/2014	D/D.ª MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GUARDIOLA	CAMARENA (TOLEDO).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 €
2354/2014	D/D.ª PEDRO CASQUERO VEGA	PUEBLA DE OBANDO (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2665/2014	D/D.ª BILAL EL AMRANI	MÓSTOLES (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2710/2014	D/D.ª BORJA CASTELL FARIA	CUERVO DE SEVILLA (EL) (SEVILLA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2754/2014	D/D.ª TARIK RABHAOUI	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2835/2014	D/D.ª FRANCISCO PIZARRO DELGADO	MADRID (MADRID).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
2868/2014	D/D.ª JIANYONG XIA	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
2948/2014	D/D.ª ELENA DIAZ PULIDO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3028/2014	D/D.ª MARIA JOSE GARCIA GONZALVEZ	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
3041/2014	D/D.ª AITOR DE GUEVARA GOMEZ	HERNANI (GIPUZKOA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3082/2014	D/D.ª MOHAMMED MRERDAT	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €

Cáceres, a 24 de abril de 2015. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 27 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0136)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han



resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
23/2015	CRISTIAN LORENZO GÓMEZ	09215965A	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
83/2015	JAVIER RODRÍGUEZ MÉNDEZ	54091927K	AGÜIMES (LAS PALMAS)	17/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
147/2015	FRANCISCO MARÍA BELLOSO GIL	76264931J	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
171/2015	ANGEL MARTIN CARRILLO	44370011K	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
185/2015	JOSÉ ANTONIO PÉREZ MOGOLLÓN	52097855A	DON BENITO (BADAJOZ)	26/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	350 €
196/2015	MANUEL APARICIO DE LA PEÑA	53269117J	DON BENITO (BADAJOZ)	26/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
278/2015	EMILIO RENE CRESPO ARRONDES	X2285017J	ALCALÁ DE XIVERT (CASTELLÓN)	26/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
336/2015	YONATAN FERNANDEZ PACHECO	80091096J	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
358/2015	MARCIAL DUARTE LÓPEZ DE AYALA	08427073B	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/04/2015	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
365/2015	AYOUB EL BOUSSEIRI	X2959322G	DON BENITO (BADAJOZ)	26/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
402/2015	JESÚS SANPEDRO SOLANA	76130466Y	MÉRIDA (BADAJOZ)	08/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
446/2015	RUBEN GONZALEZ EGIDO	22752353V	MÉRIDA (BADAJOZ)	08/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
511/2015	MANUEL ANTONIO TEJEDOR MÍGUEZ	08849421X	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
623/2015	JONATAN FERNANDEZ DOMINGUEZ	45876456N	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3670/2014	LUCAS JIMÉNEZ LÓPEZ-NIETO	05951171J	ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)	11/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3683/2014	MARÍA IVANCA ROJAS SÁNCHEZ	75145332P	HUÉTOR VEGA (GRANADA)	04/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3733/2014	EDISON ZAMFIR	X8016839M	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2015	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3765/2014	DAVID DELGADO CERRATO	47524708S	MÓSTOLES (MADRID)	09/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3783/2014	KRZYSZTOF KAROL ZAKRZEWSKI	X6237851K	VILLAR DEL OLMO (MADRID)	10/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3815/2014	MIGUEL PAZ VALENCIA	28842321E	SEVILLA (SEVILLA)	10/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3834/2014	CLARA CABAÑUZ ROCATALLADA	72992228A	MADRID (MADRID)	10/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3843/2014	FLORINA DUNA	Y0080643L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/03/2015	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
3846/2014	JUAN FRANCISCO GÓMEZ ESCOBAR	80090033P	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	18/03/2015	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3883/2014	JOSÉ CARLOS BERMUDEZ RODRÍGUEZ	79261996V	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	25/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3897/2014	LUIS ALBERTO CHICANO CORDERO	80083119V	BADAJOZ (BADAJOZ)	25/03/2015	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3898/2014	ANTONIO CARMONA LÓPEZ	09187592N	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/03/2015	LO 1/1992 - 26.h)	150 €
3902/2014	NICOLÁS PÉREZ SÁNCHEZ	Y0175858Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3919/2014	NABIL BENHADDA	X4459035W	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	27/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4276/2014	SEIDU AWARE IDDRISU	X5495601G	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4357/2014	DANIEL PUICA	X9126968Q	MONTORO (CÓRDOBA)	26/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4387/2014	SALVADOR OLIVER SANTISTEBAN	75570761Y	CÚLLAR VEGA (GRANADA)	12/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4410/2014	GUILLERMO DUBLA VILLENA	53661539D	VILLANUEVA DEL PARDILLO (MADRID)	11/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4443/2014	PEDRO JOSE PEREZ TAMAYO	79264920C	SANTA EULALIA DEL RÍO (BALEARES)	11/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4485/2014	JUAN ISIDRO SOTO LARA	08857302W	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4531/2014	JOSÉ ANGEL BALLESTEROS DIAZ	08803384L	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/03/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
4537/2014	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LOPO	80086283F	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 27 de abril de 2015. La Secretaria General. Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales, de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2015081588)

Relación de municipios y otras entidades de derecho público que han efectuado acuerdo de delegación de competencias o de colaboración en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en vía voluntaria y ejecutiva.

AYUNTAMIENTO DE ENTRIN BAJO

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasas por Licencias de Obras.
- Tasas por Ocupación de Vía Pública.

AYUNTAMIENTO DE GARLITOS

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Expedientes de multas de tráfico.
- Expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.
- Expedientes sancionadores por infracciones a las ordenanzas municipales.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Cuotas de urbanización.
- Concesiones.



- Tasas por arrendamientos.
- Expedición de Documentos (Celebración Boda Civil).

AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Tasa por aprovechamiento especial de dominio público local por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Canon.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Ayuda a domicilio.
- Arrendamiento Locales (IVA).
- Contadores y Acometidas.
- Multas y Sanciones.
- Cementerio Municipal.

MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Badajoz, a 28 de abril de 2015. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 sobre convocatoria para cubrir un puesto de Agente de la Policía Local. (2015081627)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/04/2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), mediante el sistema de movilidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81, de fecha 29/04/2015, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), mediante el sistema de movilidad.

Este puesto tiene las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 1; Denominación: Agente de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Hervás, a 4 de mayo de 2015. El Alcalde, SERGIO PÉREZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015081628)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 13, promovida D. Fermín Caraballo Sánchez, en representación de Industrias Danalu, SL y redactado por los arquitectos D. Vicente López Bernal y D.ª Marta López Romero (THAU SLP) y que tiene por objeto la creación de tres unidades de actuación urbanizadora de suelo urbano no consolidado, una discontinua la UA-17 de uso industrial, y dos la UA-18 y la UA-19, de uso industrial, así como la redelimitación de la UA-12, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



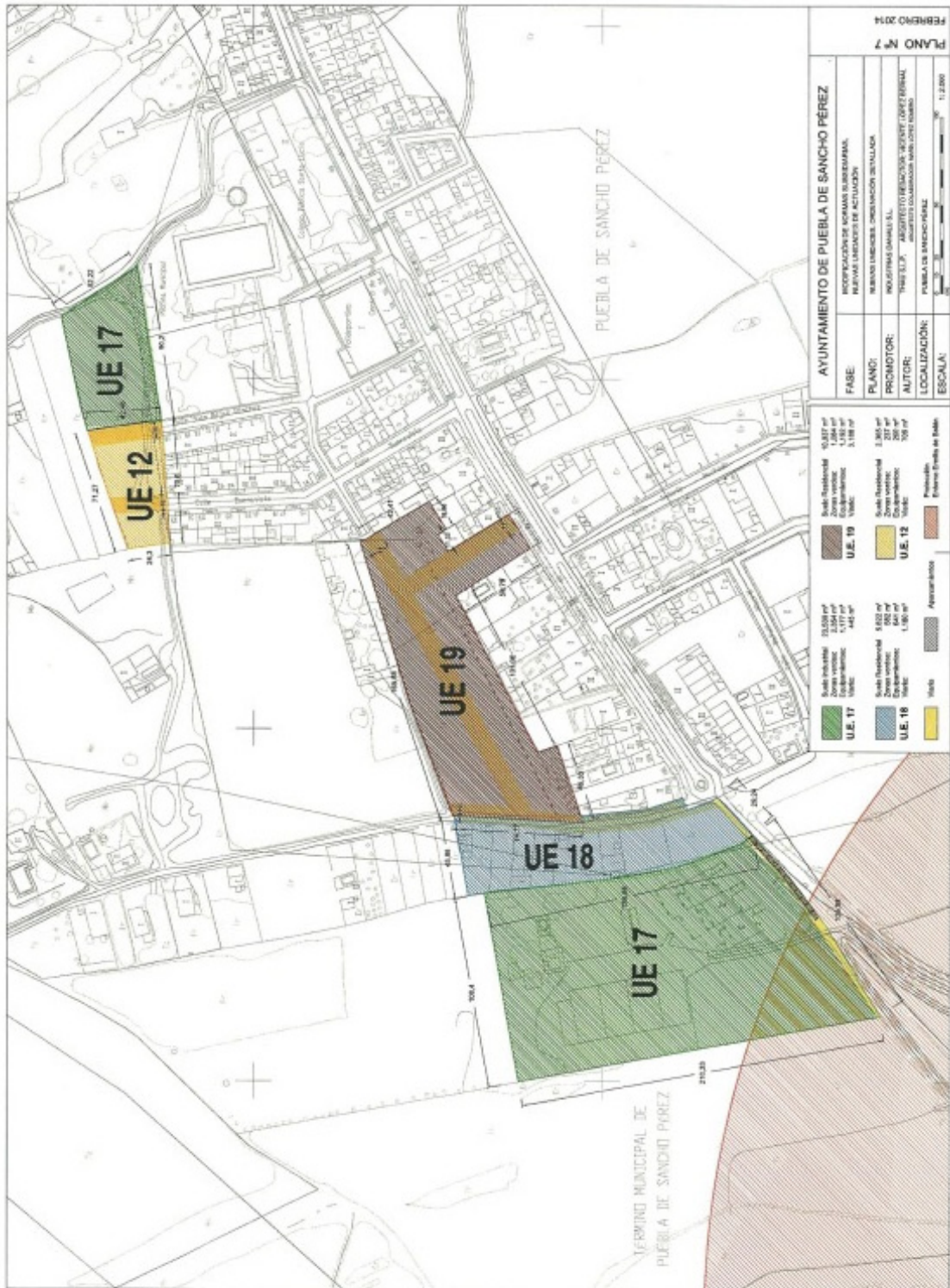
Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, y en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las especificadas en el plano adjunto.

La duración de la suspensión es de dos años contados a partir de la fecha del acuerdo de aprobación inicial.

Puebla de Sancho Pérez, a 21 de abril de 2015. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.





TOMATES DE MIAJADAS, S. COOP. ULT. GRADO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 sobre acuerdo de aprobación del balance final y proyecto de distribución de "Tomates Miajadas SCUG". (2015081633)

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Socios de "Tomates Miajadas SCUG, en Liquidación" (la "Cooperativa"), celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó, previa censura por el Interventor así como del Interventor de la Liquidación de la Cooperativa, y por unanimidad de todos los socios, el siguiente balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo o haber social:

— Balance final de liquidación de la Cooperativa.

Activo	Pasivo
Saldo deudor Geconesa4.789.938,27 €	Capital social5.083.875,30 €
Tesorería3.000.000,00 €	Pérdidas de ejercicios anteriores.....-1.526.699,35 €
	Fondo de Reservas Obligatorio 72.924,50 €
	Reservas Voluntarias 1.218.013,53 €
	Resultado de la liquidación..... 2.941.824,29 €
Total activo.....7.789.938,27 €	Total pasivo.....7.789.938,27 €

— Proyecto de distribución del activo o haber social de la Cooperativa.

San Isidro de Miajadas, Soc. Coop.5.610.819,89 €
Acorex, SCL.....2.115.536,91 €
San Juan de Alonso de Ojeda, Soc. Coop.63.581,48 €

Se informa que, con carácter previo al pago de la cuota de liquidación a los socios, los Liquidadores: (i) han reembolsado a la cooperativa San Marcos de Miajadas 514.599,75 €, en concepto de reembolso de las aportaciones previstas en el artículo 49.1.b) de la Ley de Cooperativas de Extremadura, y (ii) han afrontado los gastos necesarios para la liquidación y extinción (impuestos, tasas notariales y registrales, publicaciones, gastos profesionales, etc.).

Miajadas (Cáceres), a 6 de mayo de 2015. Los Liquidadores de la Cooperativa. D. PABLO AVIS DE GRACIA, D. MARTÍN SÁNCHEZ SUERO, D. JUAN FERNANDO GONZÁLEZ PARRAS Y D. JOSÉ ANTONIO LORO REDONDO.



NOTARÍA DE ZAFRA

ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre subasta extrajudicial de una nave industrial en Zafra. (2015081629)

Don Carlos M. Rebosa Domínguez, Notario de Zafra, del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con despacho Notarial en Zafra, Plaza de España, número 10, 2.º, HAGO SABER:

Que, ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca inmobiliaria, sobre la finca número 5806 del Registro de la Propiedad de Zafra, inscrita al tomo 1129, libro 113, folio 201, inscripción 10.ª:

URBANA. Terreno en el Paraje carretera de la estación, conocido por padrón del renacuajo, con superficie treinta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas o tres mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, sobre la que se halla nave industrial, con superficie mil metros cuadrados. Se compone de planta baja y alta, existiendo en la primera, dependencias destinadas a almacén, repuestos, vestuarios y servicios, de cincuenta y ocho metros cuadrados, veinticinco metros cuadrados, quince metros cuadrados y quince metros cuadrados, respectivamente. La planta alta consta de tres despachos para oficinas, de quince metros cuadrados, dos de ellos, y veinte metros cuadrados, el tercero, y una dependencia para almacén de cincuenta metros cuadrados. Tiene un descargadero para carga y descarga de materiales de dieciocho metros de longitud, por cuatro metros de ancho, y un pozo de quince metros de profundidad por tres metros de diámetro con una torreta que sirve de soporte a un depósito para agua de mil litros de capacidad.

Linda: al Norte, Sur, y Oeste, con resto de finca matriz, de Francisco Javier Gómez Rosa; y al Este, con carretera de la estación del ferrocarril;

Condiciones de subasta:

1. Se ha señalado subasta para el día 12 de junio de dos mil quince, a las diez horas, en el local de la Notaria (donde están, a disposición de los interesados, la certificación registral y las bases de la subasta, en horario de oficina); no pudiendo celebrarse subasta electrónica, al no hallarse habilitado el portal para ello.
2. El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientos sesenta y cuatro mil treinta euros y setenta y nueve céntimos.
3. A salvo el acreedor, los postores deberán hacer previo depósito, en la notaría, del treinta por ciento del tipo fijado.
4. Sólo se admiten posturas por escrito, previas o en el acto de la subasta, y se hará la adjudicación al mejor postor por la cantidad ofrecida o, si no hubiese ofrecido cantidad, si no señalado tope máximo, por cien euros más que la cantidad máxima ofrecida por el siguiente postor o más que el tipo si no hubiese otra postura válida.
5. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor de él mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Zafra, a 29 de abril de 2015. El Notario, CARLOS M. REBOSA DOMÍNGUEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es